

Acuerdo de Disponibilidad en Medios Electrónicos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública presentada el 22 de agosto de 2024 a las 13:03 horas, bajo el número de folio **270506700009424**, en el Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, se procede con base en los siguientes:

RESULTANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información presentada en los términos siguientes:

"Solicito el manual de organización institucional" (SIC).

SEGUNDO. Por lo que, de conformidad con el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente respectivo.

CONSIDERANDOS

I. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es competente para conocer la solicitud de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 3 fracciones VII, VIII y XV, 4, 6, 49 y 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ese sentido y en aras del principio de máxima publicidad se procede a trámite la solicitud.

II. Es importante aclarar que este Sujeto Obligado no posee información que pertenezca a otro Sujeto Obligado, ni tiene la facultad de solicitarla a petición de los particulares; por lo que en ese sentido y con base en lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el ciudadano tiene el derecho de acceso a la información (o de *habeas data*) ante cualquier dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo del Estado o los Municipios, en la modalidad por escrito libre o vía electrónica.

Ahora bien, el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece:

"Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Concatenado con el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Acuerdo de Disponibilidad en Medios Electrónicos

Estado de Tabasco, a saber:

"Artículo 136. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento del solicitante de manera clara, concisa y definitiva, que la información solicitada se relaciona con la obligación de transparencia contenida en el artículo 76, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que refiere de manera medular lo siguiente:

"Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

(...)

"I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;"

La obligación precitada, se regulan en los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales al respecto establecen:*

"I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;"

En consecuencia, puede consultar la respuesta a su requerimiento en el portal electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), específicamente en el apartado correspondiente a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, toda vez que, la información referente la normatividad, en este caso los manuales aplicables a este Sujeto Obligado, se publica en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la publicación de los mismos constituye una Obligación de Transparencia, misma que se encuentra disponible en la PNT, en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

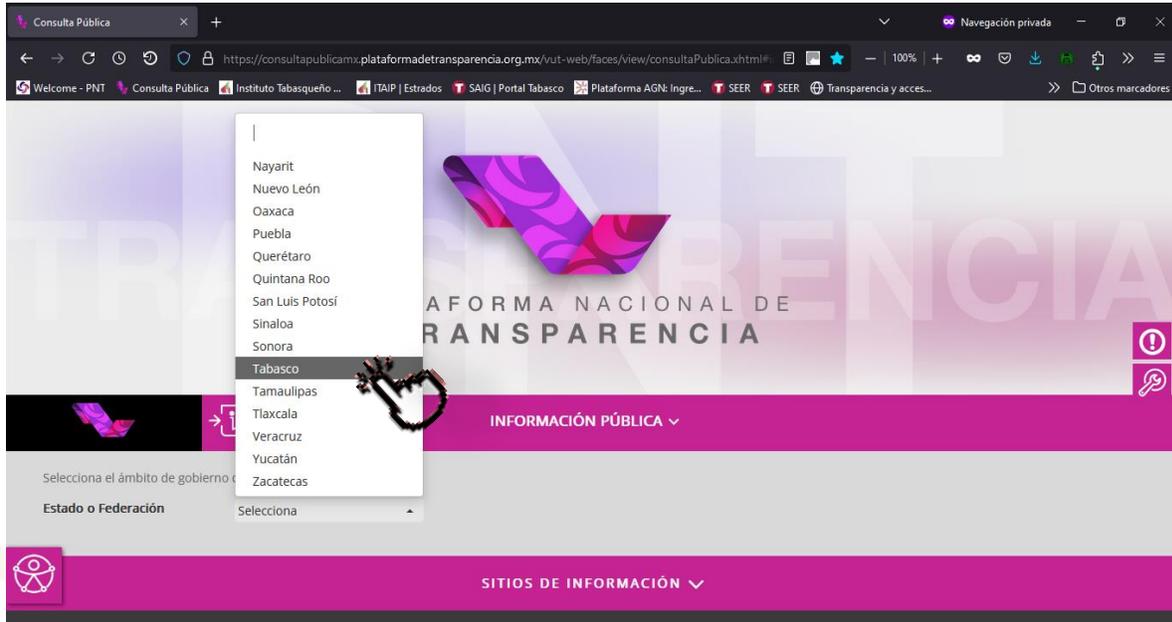


Por lo cual, para consultar la información de su interés deberá seleccionar el apartado referente al **NORMATIVIDAD.**

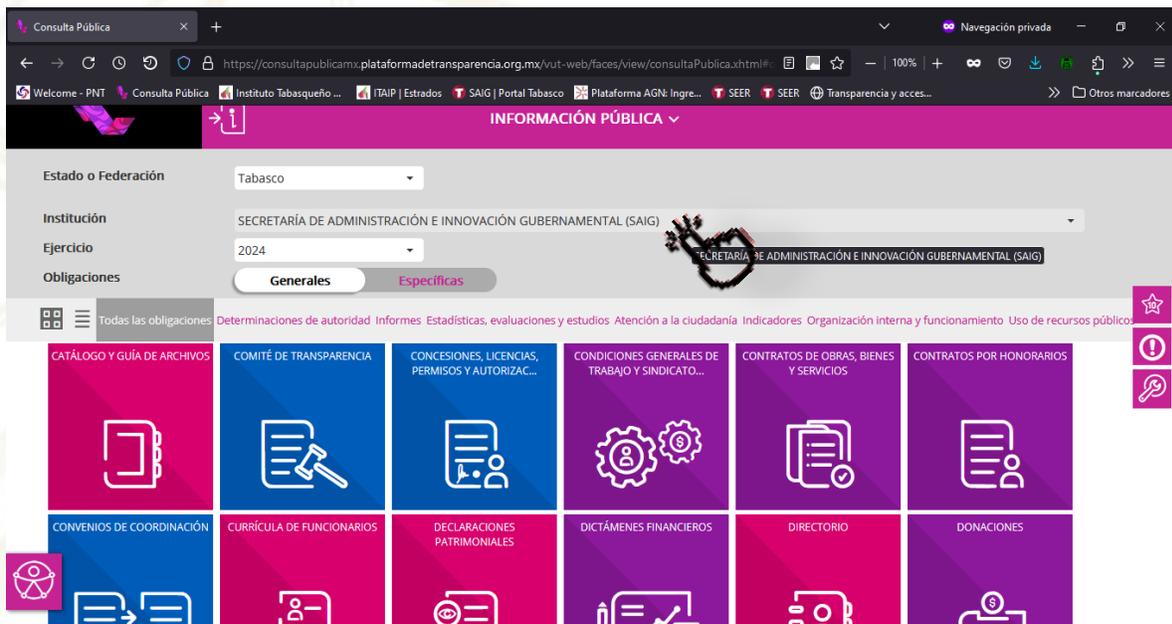
Acuerdo de Disponibilidad en Medios Electrónicos

En ese orden de ideas, se adjunta impresiones de pantalla del portal electrónico, describiendo paso a paso como consultar la información que usted requiere:

1.- Seleccione **Tabasco** en el apartado "Estado o Federación":

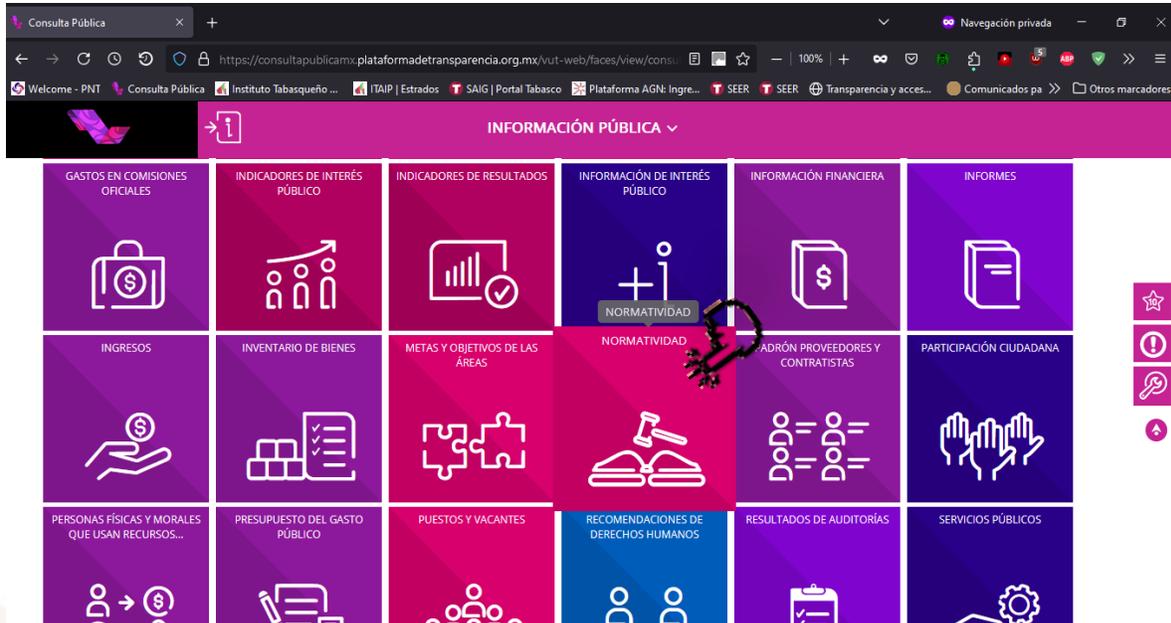


2.- En la pantalla siguiente deberá seleccionar "Institución":

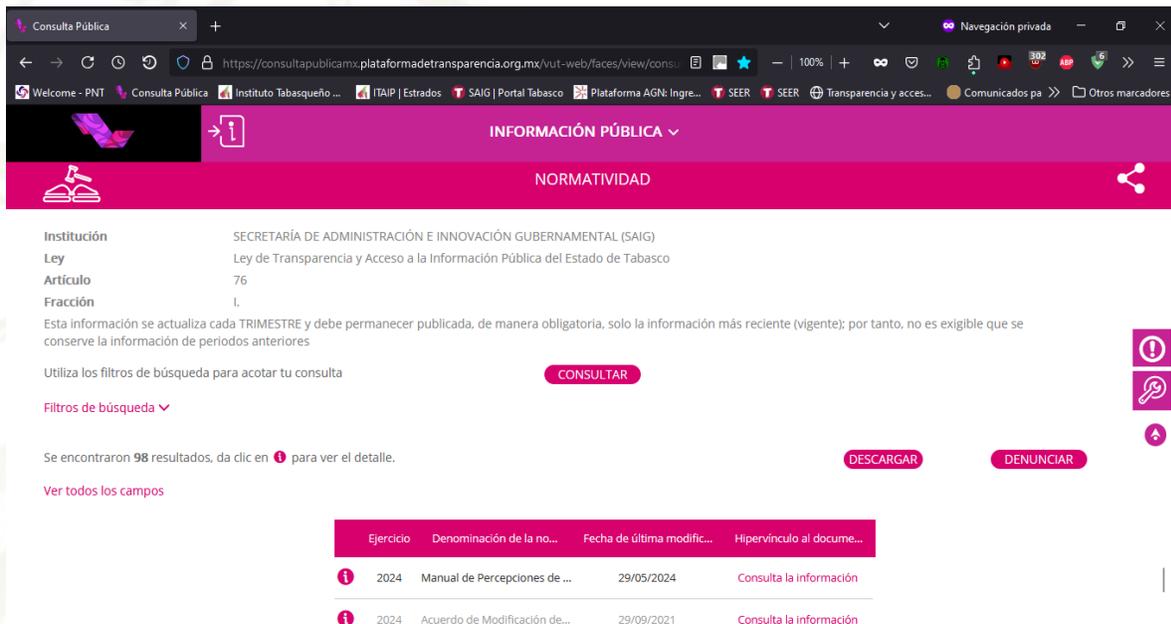


Acuerdo de Disponibilidad en Medios Electrónicos

3.- Para el caso que nos ocupa la información requerida se encuentra contenida en el formato **"NORMATIVIDAD"**;



4.- Posteriormente seleccionar el formato requerido y dar click en el botón *CONSULTAR*, para que la información pueda ser desplegada o bien puede descargarla en formato excel:



Por lo que, con fundamento en el artículo 6 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta dependencia no está obligada a generar un documento *ad hoc*, es decir, generar documentos conforme al interés del solicitante, por lo que, en este caso, se opta por hacer disponible el repositorio electrónico de la Plataforma Nacional de

Acuerdo de Disponibilidad en Medios Electrónicos

Transparencia que se constituye como expediente fuente de la información, página web mediante la cual el solicitante podrá localizar la información relativa a la solicitud que nos ocupa.

En ese tenor, se señala que la información publicada por este sujeto obligado como cumplimiento a la obligación de transparencia conferida en el artículo 76 fracción i de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cumple con cada uno de los criterios sustantivos de contenidos a los que obligan los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, por lo cual se considera que la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia es eficaz para colmar el requerimiento informativo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. Se hace **DISPONIBLE** la información solicitada, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal como lo menciona el artículo 50 fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149 y 150, puede interponer recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

Así lo acuerda y manda Erik Daniel Álvarez de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ante Karina Cecilia López López, Jefa del Departamento de Acceso a la Información y Erika Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Obligaciones de Transparencia adscritos a esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.

Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de Simplificación Regulatoria para el trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública gestionadas a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 08 de septiembre de 2010, a través del suplemento 2010-9.

